

## LEY Nº 3106

**POLICIA — CREASE LA DIRECCION DE INVESTIGACIONES — SU ORGANIZACION FUNCIONAL — DEROGASE ART. 62º DE LA LEY Nº 2350 Y ART. 5115 DEL DCTO. Nº 472/71**

San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Julio de 1976.

**VISTO:**

La autorización conferida por el artículo 1º, I.L., de la Instrucción Nº 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y:**

Artículo 1º — Créase la Dirección de Investigaciones, con asiento en la Capital de la Provincia, dependiente directamente de Jefatura de Policía.

Artículo 2º — Déjase sin efecto la creación y funcionamiento de Unidades Especiales, dependiente de la Unidad Regional Nº 1.

Artículo 3º — El personal de la dependencia mencionada en el artículo anterior, pasará a revistar en la Dirección de Investigaciones.

Artículo 4º — La Sección Antecedentes Personales y Gabinete Fotográfico con su personal, pasarán a depender de la Dirección de Investigaciones.

Artículo 5º — La Dirección de Investiga-

ciones, en la investigación de los delitos y en la instrucción de los sumarios, tendrá jurisdicción inmediata en todo el ámbito de la Provincia, cuando la magnitud e importancia del hecho así lo requiera, ajustándose en ese cometido a las disposiciones del Código Procesal Penal.

Artículo 6º — La Dirección de Investigaciones ocupará los locales de la dependencia suprimida por el artículo 2º, con todo su mobiliario, equipos, automotores, máquinas y útiles.

Artículo 7º — La Dirección de Investigaciones funcionará de acuerdo a la siguiente Organización:

**DIRECCION:** De la que dependerá la Sección Secretaría (Despacho y Mesa de Entradas y Salidas); S.I.C. (Servicio Informaciones Confidenciales); Sección Secuestro de Personas y Prensa;

**SUBDIRECCION:** De quien dependerán las Divisiones: DELITOS, VIGILANCIA, TECNICA Y DELITOS FEDERALES;

**DIVISION DELITOS:** De la que dependerán las siguientes secciones: ROBOS Y HURTOS, DEFRAUDACIONES Y ESTAFAS, SEGURIDAD PERSONAL y ASUNTOS JUVENILES;

**DIVISION VIGILANCIA:** De la que dependerán SECCION GUARDIA, (Brigadas 1, 2 y 3), EMBARCADERO, CONTROL DE JUEGOS PROHIBIDOS, PARADERO Y CUSTODIA;

**DIVISION TECNICA:** Dependerán de ella las Secciones: ANTECEDENTE PERSONALES, PRONTUARIOS, FOTOGRAFIAS y JUDICIALES.

Artículo 8º — Deróganse el Art. 62 de la Ley Orgánica de la Policía de Catamarca Nº 2350/70, y los Arts. 51/55 del Dcto. G— Nº 472/71, Reglamentos Orgánicos de la Plana Mayor Policial y de la Unidad Regional de Policía.

Artículo 9º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

Cnl Osvaldo Héctor Pingitore  
Ministro de Gobierno